

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2021-206).



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 059

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Se fijan como agencias en derecho a cargo del demandado Grupo Empresarial Restrepo SAS en liquidación y a favor del demandante la suma de \$2.600.000 en cuantía del noventa por ciento (80%), quedando la suma de \$2.340.000

Se fijan como agencias en derecho a cargo del demandante y a favor de cada uno de los demandados Jaime Alberto Restrepo Manotas y Oswaldo Restrepo Manotas la suma de \$800.000 en cuantía del ciento por ciento (100%).

CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
Juez

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

A cargo de **GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO SAS EN LIQUIDACIÓN** a favor de **CARLOS ARTURO IDARRAGA BEDOYA:**

Primera Instancia:	\$2.340.000,00
Segunda Instancia:	\$0,00
Subtotal:	\$2.340.000,00

A cargo de **CARLOS ARTURO IDARRAGA BEDOYA** a favor de **JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS:**

Primera Instancia:	\$800.000,00
Segunda Instancia:	\$0,00
Subtotal:	\$800.000,00

A cargo de **CARLOS ARTURO IDARRAGA BEDOYA** a favor de **OSWALDO RESTREPO MANOTAS:**

Primera Instancia:	\$800.000,00
Segunda Instancia:	\$0,00
Subtotal:	\$800.000,00

Sin Gastos de secretaría

TOTAL	\$3.940.000,00
--------------------	-----------------------



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **CARLOS ARTURO IDARRAGA BEDOYA** en contra de **GRUPO**

EMPRESARIAL RESTREPO SAS EN LIQUIDACIÓN, JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS, y OSWALDO RESTREPO MANOTAS.

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **013** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, enero 30 de 2023.



**CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA**